



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
17/07/2026



NIF: P4618800I

Comerç, Mercat i Empreses

Expediente 2738747Q

D. IGNACIO DE L. CORBÍ AGUIRRE, SECRETARIO ACUMULADO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA (VALENCIA)

CERTIFICO: Que, el 3 de julio de 2026, la **Junta de Gobierno Local** celebró sesión **ordinaria** y adoptó el siguiente acuerdo:

"11.1.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2738747Q.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS UBICADAS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES PASCUALETA, ESTACIÓN Y MINA, DE LOS SECTORES DE HOSTELERÍA, Y SERVICIOS DEPORTIVOS, Y EMPRENDEDORES AFECTADOS POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE PAIPORTA.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- El municipio de Paiporta sufrió graves inundaciones a causa de la DANA, que provocaron daños materiales masivos en infraestructuras, locales comerciales, domicilios de la actividad económica y elementos de transporte, paralizando el tejido empresarial local.

El sector de los emprendedores, autónomos y microempresas locales constituye el eje fundamental de la economía del municipio. La pérdida de stocks, maquinaria y locales requiere un impulso económico público urgente para evitar el cierre definitivo de negocios y la destrucción de empleo.

I.2.- En atención a las aportaciones económicas recibidas en este Ayuntamiento en concepto de donaciones destinadas a ayudas afectados por la DANA y vista la voluntad política expresada en la providencia de fecha 5 de diciembre de 2024 en la que decide destinar dichas donaciones hacia la recuperación del tejido comercial de Paiporta por un importe de 194.681,92€.

I.3.- Existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 92900 48000 RC definitivo 220260007332.

En virtud de lo anterior, y en base a la voluntad de este Equipo de Gobierno de que las donaciones efectuadas al Ayuntamiento de Paiporta se destinen a la recuperación del tejido comercial en beneficio de las empresas y autónomos trabajadores/as afectados por la DANA, y estimando que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases reguladoras de estas ayudas Conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, las ayudas se articulan bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



FIRMADO POR

Secretario Acumulado Ayuntamiento de Paiporta
Ignacio de Loyola Corbí Aguirre
24/07/2026



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA CLN9 XYCC PQ74 MEWJ

CER-CERTIFICADO APROBACIÓN BASES AYUDAS POLIGONOS INDUSTRIALES Y EMPRENDEDORES.EXPTE.2738747Q - SEFYCU 8426070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 20



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
17/07/2026

En virtud de las atribuciones mediante Resolución nº1875, de 31 de julio de 2025, modificado por Resolución de 1928, de 4 de agosto,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de ayudas económicas directas para la consolidación y reactivación de las actividades económicas ubicadas en los polígonos industriales Pascualeta, Estación y Mina, de los sectores de hostelería, y servicios deportivos, y emprendedores afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024 en el municipio de Paiporta, cuyo texto literal dice:

"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS UBICADAS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES PASCUALETA, ESTACIÓN Y MINA, DE LOS SECTORES DE HOSTELERÍA, Y SERVICIOS DEPORTIVOS, Y EMPRENDEDORES AFECTADOS POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE PAIPORTA"

ÍNDICE

- Base primera. Objeto y finalidad
- Base segunda. Normativa aplicable
- Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión y publicidad.
- Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objeto subvencionable
- Base quinta. Importe de las ayudas
- Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitudes
- Base séptima. Documentación a aportar por los solicitantes
- Base octava. Forma de pago
- Base novena. Crédito presupuestario
- Base décima. Órgano competente para la instrucción y resolución
- Base decimoprimer. Justificación y control de las subvenciones
- Base decimosegunda. Compatibilidad de ayudas
- Base decimotercera. Causas y procedimientos de reintegro
- Base decimocuarta. Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal
- Base decimoquinta. Aceptación de las bases
- Base decimosexta. Protección de datos personales
- Base decimoséptima. Consulta de datos por la Administración
- Base decimooctava. Recursos

PRELIMINAR

Desde el día 27 de octubre de 2024, la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) que comportó un temporal de lluvias de intensidad, extensión y alcance inusitados. La fase más severa del episodio tuvo lugar el martes 29 de octubre, convirtiéndose en la peor DANA en lo que va de siglo. El municipio de Paiporta, ubicado en la comarca de L'Horta Sud, fue uno de los más gravemente afectados, tal y como se reconoce en el Decreto 164/2024 del Consell y el RDL 6/2024 del Consejo de Ministros.

La magnitud de la catástrofe en Paiporta alcanzó proporciones dramáticas, con inundaciones generalizadas que afectaron a la totalidad del casco urbano y a sus tres polígonos industriales (Pascualeta, Estación y Mina). El Banco de España, a partir de los datos del Informe de Estabilidad financiera y el Boletín económico cifra el impacto de la DANA en un 0,2-0,3% del PIB, mientras que instituciones como el IVIE en su estimación de daños directos e indirectos hablan de una pérdida de 1.800 millones de Euros en el sector servicios (sin incluir logística y transporte), con 16.000 empresas afectadas, de acuerdo a las estimaciones del II informe de Evaluación de Daños elaborado por la Oficina PATECO, con una afectación en la zona cero, donde se encuentra Paiporta, del 92,3% de las empresas, destacando que el 96% de las mismas eran microempresas o autónomos.



FIRMADO POR

Secretario Acumulado Ayuntamiento de Paiporta
Ignacio de Loyola Corbi Aguirre
24/07/2026





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
17/07/2026



FIRMADO POR

Secretario Acumulado Ayuntamiento de Paiporta
Ignacio de Loyola Corbi Aguirre
24/07/2026

El impacto en el tejido productivo fue devastador: un 97,30% de los comercios de Paiporta consultados por el Ayuntamiento refirieron daños en mobiliario y más del 92% sufrieron daños estructurales en sus locales. El informe de la Oficina PATECO habla de unas pérdidas de 576 millones de euros solo en el comercio minorista. A esta situación, continúa el informe, se une la falta de cultura aseguradora, ya que más del 40% de los comercios carecían de seguros adecuados para cubrir eventualidades como catástrofes naturales.

Los análisis efectuados por los diferentes organismos alertan del riesgo de desertización comercial en las zonas afectadas, en el cual resulta esencial apoyar a las empresas en su recuperación, fomentando su resiliencia y competitividad y por otra parte incentivar, mediante la creación de los estímulos adecuados y de un entorno atractivo, el emprendimiento y la inversión empresarial.

En este sentido, mediante una convocatoria anterior, este Ayuntamiento articuló ayudas urgentes destinadas principalmente a paliar los daños inmediatos en comercios del núcleo urbano. No obstante, la evolución del proceso de recuperación ha puesto de manifiesto la necesidad de completar la respuesta institucional, creando nuevos instrumentos económicos para atender dos tipos de realidades detectadas:

1.-Comercios y servicios ubicados en los polígonos industriales de la localidad dedicados a las actividades de hostelería, restauración y servicios deportivos, que sufrieron los daños ocasionados por la DANA, el día 29 de octubre de 2024 y que, sin embargo quedaron fuera de la anterior convocatoria, al estar limitada la misma al casco urbano de Paiporta.

2.-Fomento del Emprendimiento: hay un reconocimiento de la importancia estratégica que para el municipio tiene incentivar el nacimiento de nuevas iniciativas empresariales. La pérdida de una parte del tejido comercial así como el surgimiento de nuevas necesidades en torno a la reconstrucción, hacen imperativo el apoyo a las personas emprendedoras que, a pesar del contexto adverso, apuestan por iniciar su actividad en Paiporta, contribuyendo así a la regeneración económica y a la creación de empleo local en la fase de reconstrucción.

En el momento actual, superada la fase de emergencia inmediata, persisten consecuencias económicas que exigen actuaciones urgentes para evitar el cierre definitivo de negocios y fomentar la apertura de otros nuevos. Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, concurren razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de las presentes ayudas. Estas se financian, gracias a la solidaridad reflejada en las donaciones recibidas por este Ayuntamiento, destinadas a la recuperación de nuestro tejido comercial y empresarial.

Atendiendo a la distribución de competencias municipales y a las circunstancias excepcionales concurrentes, la concesión de las presentes ayudas se registrará por las siguientes:

BASES

Base primera. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y los requisitos para la concesión directa de ayudas económicas destinadas a:

- 1. Personas físicas o jurídicas que desarrollen las siguientes actividades económicas y dispongan de domicilio fiscal en centros ubicados en los polígonos industriales Pascualeta, Estación y Mina de Paiporta, y que resultaran afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024 en concreto:*

Actividades deportivas.

Actividades de hostelería.

- 2. Impulso a la Iniciativa Emprendedora, el autoempleo y la creación de nuevas empresas en Paiporta que contribuyan a la reactivación económica del municipio mediante proyectos de emprendimiento iniciados durante el proceso de reconstrucción y de manera posterior a la DANA del 29/10/2024*
- 3. La finalidad de la presente convocatoria es contribuir, en el marco de las competencias municipales en materia de promoción económica y apoyo al tejido productivo local, a la consolidación, reactivación y mantenimiento de las actividades económicas afectadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) acaecida el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Paiporta.*

La presente línea de ayudas tiene por objeto reforzar la recuperación económica en una fase posterior a la emergencia inmediata, atendiendo a la persistencia de efectos económicos negativos, derivados del citado episodio catastrófico, que continúan incidiendo en la estabilidad financiera, la capacidad productiva y la viabilidad empresarial de numerosas actividades ubicadas en los polígonos industriales Pascualeta, Estación y Mina. Por otra





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
17/07/2026



FIRMADO POR

Secretario Acumulado Ayuntamiento de Paiporta
Ignacio de Loyola Corbi Aguirre
24/07/2026

parte estas ayudas pretenden incentivar y crear los estímulos necesarios para promover la creación y el mantenimiento de nuevas iniciativas empresariales en el municipio.

En particular, la convocatoria persigue:

- Compensar parcialmente las pérdidas económicas ocasionadas por la paralización, reducción o alteración sustancial de la actividad derivada de los daños sufridos.
- Facilitar la reposición de infraestructuras, instalaciones, maquinaria, mobiliario y equipamientos necesarios para el normal desarrollo de la actividad.
- Contribuir al restablecimiento de la capacidad productiva previa al siniestro y a la recuperación progresiva de los niveles de facturación.
- Favorecer el mantenimiento del empleo vinculado a las actividades afectadas, evitando cierres definitivos y procesos de descapitalización empresarial.
- Impulsar la resiliencia del tejido económico local, promoviendo su fortalecimiento estructural y su adaptación ante eventuales riesgos futuros.
- Completar y equilibrar la respuesta institucional municipal, garantizando un tratamiento equitativo y complementario respecto de las medidas adoptadas en la primera convocatoria de ayudas.
- Incentivar el emprendimiento y crear las condiciones necesarias para el desarrollo de nuevas actividades empresariales e inversiones en la localidad.

La adopción de estas medidas responde a razones de interés público, social y económico, orientadas a la protección y promoción del tejido productivo local como elemento esencial para la estabilidad económica del municipio, la sostenibilidad del empleo y la cohesión social, resultando proporcionadas y necesarias para alcanzar los fines de reconstrucción económica derivados de la situación excepcional generada por la DANA del 29 de octubre de 2024.

Base segunda. Normativa aplicable

Será de aplicación lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta publicada en el BOPV nº 305 de 24 de diciembre de 2005
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La normativa presupuestaria y demás disposiciones que resulten aplicables.

Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión y publicidad.

- Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las ayudas reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las ayudas, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

- En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las ayudas radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas y jurídicas que han sufrido daños en sus negocios, pérdidas económicas continuadas y dificultades de consolidación empresarial, así como para aquellas que desean emprender una actividad económica en el municipio, ofreciendo productos o servicios para dar respuesta a las necesidades de la población.





FIRMADO POR
Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
17/07/2026



FIRMADO POR
Secretario Acumulado Ayuntamiento de Paiporta
Ignacio de Loyola Corbi Aguirre
24/07/2026

3. Las subvenciones reguladas en estas bases no tributan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas (IRPF) al tratarse de ayudas de emergencia, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 1 letra c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.
4. Dado su carácter urgente y singular, teniendo un carácter excepcional y complementario a las anteriores ayudas, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta.
5. Se declara, asimismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la citada ley.
6. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de València y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objeto subvencionable

LÍNEA 1. Actividades Deportivas y de Hostelería en Polígonos industriales

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que:

- a) Desarrollaran actividad económica en los polígonos Pascualeta, Estación o Mina a fecha 29 de octubre de 2024, dentro de los siguientes epígrafes CNAE/IAE y que esta sea su actividad principal
- b)

Sector	Actividad Principal	IAE (Epígrafe)	CNAE (Código)
Deportes	Gimnasios y Centros Deportivos	967.2 (Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte)	9313 (Actividades de los gimnasios)
Deportes	Gestión de Instalaciones Deportivas	967.1 (Instalaciones deportivas)	9311 (Gestión de instalaciones deportivas)
Deportes	Actividades de los clubes deportivos.	967.2 (Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte)	9312 (Actividades de los clubes deportivos)
Hostelería	Restaurantes y Cafeterías	671.4 (Restaurantes de dos tenedores) o 673.2 (Otros cafés y bares)	5610 (Restaurantes y puestos de comidas)
Hostelería	Bares y Tabernas	673.2 (Otros cafés y bares)	5630 (Establecimientos de bebidas)
Hostelería	Hoteles y Alojamientos	681 (Servicio de hospedaje en hoteles y moteles)	5510 (Hoteles y alojamientos similares)

- c) Estuvieran legalmente constituidas y en situación de alta en IAE o censo correspondiente en el momento previo a la fecha en que se produjo la catástrofe provocada por la DANA del 29 de octubre de 2024, con el correspondiente título habilitante municipal para ejercer la actividad, y cuyo local se encuentre a pie de calle.
- d) Hayan sufrido daños materiales, interrupción de actividad o perjuicios económicos derivados directamente de la DANA.
- e) Certificado de Situación Censal a fecha actual.

LÍNEA 2. Nuevos Emprendedores

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

Encontrarse en situación de desempleo de manera previa al alta en el Censo de Obligados Tributarios





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
17/07/2026



FIRMADO POR

Secretario Acumulado Ayuntamiento de Paiporta
Ignacio de Loyola Corbi Aguirre
24/07/2026

Alta de actividad: El alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 o 037) y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o equivalente debe haberse producido entre el 30 de octubre de 2024 y el día anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

Localización: La actividad debe radicarse y mantenerse en el término municipal de Paiporta, en concreto en su casco urbano residencial, poseer un local abierto al público a pie de calle con el correspondiente título habilitante para poder ejercer la actividad o en su defecto en tramitación.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. No obstante, en aplicación del artículo 7 del Decreto Ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024, se les exceptúa del cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, establecido en los artículos 13,2 y 34.5 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Base quinta. Importe de las ayudas

- Hasta 4.000 euros para beneficiarios de la Línea 1, (1.500 por daños sufridos en la DANA y 2.500,00€ por la reapertura) con un límite de presupuesto para esta línea de 44.000,00€
- 2.500 euros para beneficiarios de la Línea 2. El importe máximo del presupuesto destinado a esta línea es de 150.681,92€

Las ayudas no son compatibles entre sí.

Las ayudas se otorgarán por riguroso orden de registro de entrada y hasta final de existencia del crédito disponible pudiéndose finalizar el plazo de la convocatoria si se ha agotado la existencia de crédito.

Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitudes

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, y la BDNS dará traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Paiporta, después de la publicación de la convocatoria en el BOP, tablón de edictos electrónico y web municipal del Ayuntamiento mediante el modelo habilitado al efecto de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en todo caso, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la misma. Se habilitará trámite específico para la solicitud de estas ayudas en sede electrónica, pudiendo identificarse el usuario mediante certificado electrónico así como el resto de opciones contempladas en la plataforma Cl@ve.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirán a la persona o entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley.

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar que el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Paiporta para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos. La autorización será voluntaria, en caso de no obtenerse, el interesado deberá aportar las acreditaciones necesarias.

Los plazos de solicitud de esta convocatoria serán los siguientes:

-Para la línea 1 el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del BOP.

-Para la línea 2 de emprendedores el plazo de solicitud será desde el día siguiente a la publicación en el BOP hasta el 10 de diciembre.

Base séptima. Documentación a aportar por los solicitantes

En el caso de la línea 1:





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
17/07/2026



FIRMADO POR

Secretario Acumulado Ayuntamiento de Paiporta
Ignacio de Loyola Corbi Aguirre
24/07/2026

- *Solicitud normalizada y declaración responsable (Anexo I) cuenta donde la persona solicitante desea que se le ingrese la ayuda correspondiente, en su caso, declaración responsable que acredite los daños sufridos por el beneficiario en el establecimiento comercial o dependencias análogas derivados de las inundaciones acaecidas el 29 de octubre referidos a infraestructuras, suministros, mobiliario, maquinaria, equipamiento o bienes inventariables.*
- *Acreditación de actividad a fecha 29 de octubre de 2024. Cualquier documento que acredite que a la fecha señalada era titular de una empresa de los sectores descritos en la base cuarta (MOD 036 de Hacienda, Alta en la Seguridad Social, Vida Laboral, o cualquier documentación análoga)*
- *Ficha de mantenimiento a terceros.*
- *En su caso, documentación acreditativa de representación.*
- *Exclusivamente en la línea 1. Acreditación nº de CNAE o IAE. Cualquier documento que contengan la indicación del código de actividad de la empresa en los subsectores hostelería y deportes (modelo 036/037, modelo 840/848 AEAT, alta como autónomo o empresa en TGSS, Escritura de constitución o cualquier documentación análoga) y esta sea su actividad principal.*
- *Para acreditar la reapertura de la empresa deberá presentar el Certificado de Situación Censal actualizado.*
- *El título habilitante municipal para el ejercicio de la actividad,*

En el caso de la línea 2:

- *Informe de Vida Laboral actualizado que acredite la situación de desempleo previa al alta.*
- *Copia del modelo 036 o 037 donde conste la fecha de alta y el domicilio de la actividad.*
- *Memoria descriptiva (máximo 2 páginas) del proyecto empresarial, indicando su viabilidad y, en su caso, su contribución a la reactivación de las zonas afectadas por la DANA.*
- *Alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente*
- *Ficha de mantenimiento de terceros*
- *Acreditación del correspondiente título habilitante para ejercer la actividad o en su defecto solicitud del mismo.*

Base octava. Forma de pago

El pago de las presentes ayudas se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine.

Base novena. Crédito presupuestario

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente 92900. 48000 "Subvenciones afectados DANA" RC definitivo nº, 220260007332

El importe máximo es de 194.681,92€

Al constituir el crédito un límite cuantitativo, en caso de que las solicitudes superen los fondos disponibles, se atenderán por estricto orden de presentación. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar esta cuantía si existiera disponibilidad presupuestaria adicional.

Una vez abonadas todas las subvenciones y habiendo adquirido firmeza todas las denegaciones, si todavía existiera crédito sobrante, el Ayuntamiento procederá de oficio a su reparto proporcional entre todos los beneficiarios de la





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
17/07/2026

línea 1 y la línea 2. Pudiendo quedar excluidos de este incremento, según proceda, aquellos beneficiarios que tengan abierto un expediente de reintegro.

Base décima. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Unitat Integral d'Atenció al Ciutadà - Oficina UNICA.

El órgano instructor, estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Economía, Ocupación y Comercio.

Atendiendo a las condiciones de la donación efectuada y a las circunstancias concurrentes, en orden a la mejor satisfacción de los principios de eficiencia y celeridad, la resolución de las ayudas será asumida directamente por la Alcaldía, al amparo del art 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A estos efectos, se podrán realizar relaciones y resoluciones parciales con identificación de las personas beneficiarias, a medida que se vayan tramitando las solicitudes.

Se entenderá notificada la resolución mediante la publicación, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Paiporta.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de Anuncios o por cualquier otro medio

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la fecha de solicitud

Base decimoprimer. Justificación y control de las subvenciones

En el caso de la línea 1:

La justificación se realizará mediante declaración responsable y acreditación de mantenimiento de actividad durante un mínimo de doce meses, el incumplimiento de este requisito llevará a la devolución del importe inicial con los correspondientes intereses.

El Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de comprobación.

En el caso de la línea 2:

Mantenimiento de actividad: Los beneficiarios de la Línea 2 estarán obligados a mantener el alta de la actividad y el alta en el RETA por un periodo mínimo de 12 meses ininterrumpidos desde la concesión de la ayuda. El incumplimiento de este requisito llevará a la devolución del importe inicial con los correspondientes intereses. El Ayuntamiento podrá solicitar de oficio la documentación necesaria para poder comprobar la permanencia en la Seguridad Social transcurridos 12 meses desde su aprobación.

Será obligatorio la colocación en la puerta del establecimiento o en un lugar visible del escaparate el logotipo de la Concejalía de Economía, Ocupación y Comercio con la leyenda "Així mateix, Comerç de Paiporta" que será facilitado por el Ayuntamiento.

Base decimosegunda. Compatibilidad de ayudas

De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas de emergencia social, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



FIRMADO POR

Secretario Acumulado Ayuntamiento de Paiporta
Ignacio de Loyola Corbi Aguirre
24/07/2026



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
17/07/2026

Para la línea 1 el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de esta subvención.

En el supuesto de la línea 2 será compatible siempre y cuando la cuantía total de las subvenciones percibidas no supere el importe total de la inversión para la puesta en marcha del negocio.

Base decimotercera. Causas y procedimientos de reintegro

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimocuarta. Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal

Tal y como establece el artículo 30 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, las ayudas previstas en las presentes bases tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 606 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

A las ayudas recogidas en las presentes bases les resulta de aplicación la Disposición Adicional 5ª de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

Base decimoquinta. Aceptación de las bases

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor y/o Órgano Evaluador.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Paiporta las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda

Base decimosexta. Protección de datos personales

El Ayuntamiento de Paiporta se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas



FIRMADO POR

Secretario Acumulado Ayuntamiento de Paiporta
Ignacio de Loyola Corbi Aguirre
24/07/2026





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
17/07/2026



FIRMADO POR

Secretario Acumulado Ayuntamiento de Paiporta
Ignacio de Loyola Corbi Aguirre
24/07/2026

Base decimoséptima. Consulta de datos por la Administración

El Ayuntamiento de Paiporta, en el ejercicio de potestades administrativas, podrá consultar información y datos de la administración tributaria a los efectos de la prevención y lucha contra el fraude, así como para el control de la gestión económico-financiera y de subvenciones y ayudas públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.1d de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como cualquier otro dato o documento que resulte necesario para gestionar estas ayudas.

En caso de que la persona interesada ejercite su derecho de oposición a dichas consultas, deberá aportar la documentación acreditativa de lo declarado.

A estos efectos, se establecerán las debidas garantías jurídicas y de seguridad en materia de protección de datos, prestándose especial atención a los principios de minimización, limitación de la finalidad y seguridad de los tratamientos.

Base decimoctava. Recursos

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente."

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria pública de estas ayudas para el ejercicio actual con una dotación presupuestaria de ciento noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y un euro con noventa y dos céntimos (194.681,92€) se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 92900-48000.

TERCERO. Autorizar el gasto por importe de 194.681,92€ euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 92900-48000.

CUARTO. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Paiporta.

Y, para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente Certificado por orden y con el visto bueno de Alcaldía-Presidencia, con la advertencia de que la presente Certificación se extrae de la minuta del Acta correspondiente y, queda sujeta a su aprobación, en Paiporta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

